

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

**DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE DIFIERE  
AUTORIZACIÓN DE FOLIOS ELECTRÓNICOS**

**SANTIAGO, 23.03.2026**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 349 / 2026**

**VISTOS:** 1. De acuerdo con las facultades de fiscalización consagradas en el Código Tributario, contenido en el DL N°830 de 1974, del Ministerio de Hacienda, han sido subsanadas las inconsistencias en los datos necesarios para revocar la resolución anterior de autorizar folios al contribuyente **[REDACTED]**, representada por **[REDACTED]**.

2. Y la Resolución Exenta N°77326142626 del 13.02.2026, que difiere autorización de folios de timbraje, emitida por la XIII DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO CENTRO.

**CONSIDERANDO:** 1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 del D.L.N°830 todas las personas que inicien negocios o labores susceptibles de producir rentas gravadas en la primera y segunda categoría a que se refieren los números 1°, letra a), 3°, 4° y 5° de los artículos 20, contribuyentes del artículo 34 que sean propietarios o usufructuarios y exploten bienes raíces agrícolas, 42 N°2 y 48 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, deberán presentar al Servicio una declaración jurada sobre dicha iniciación.

2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° ter, del Código Tributario, los contribuyentes tendrán derecho a que se les autoricen los documentos tributarios que sean necesarios para el desarrollo de su giro o actividad y, tratándose de contribuyentes que por primera vez deben emitir dichos documentos, la autorización procederá previa entrega de una declaración jurada simple sobre la existencia de su domicilio y la efectividad de las instalaciones que, de acuerdo a la naturaleza de las actividades o giro declarado por el contribuyente, permitan el desarrollo de los mismos, efectuada en la forma y por los medios que disponga este Servicio. Lo anterior, es sin perjuicio del ejercicio de las facultades de fiscalización de esta Institución.

3. Que, asimismo, el inciso tercero del citado artículo dispone que, dichas autorizaciones otorgadas podrán ser diferidas, revocadas o restringidas, por la Dirección Regional, mediante resolución fundada, al estar frente a alguna de las situaciones a que se refieren las letras b), c) y d) del artículo 59 bis, y sólo mientras subsistan las razones que fundamentan tales medidas.

4. Que, con fecha 14.10.2025, se inscribió en el Sistema de Facturación Electrónica.

5. Que, a través del portal web solicitó verificación de actividades, según ID 4799933 de fecha 27.10.2025, Desistido por falta de antecedentes; ID 4835288 de fecha 11.12.2025, Desistido por falta de antecedentes; ID 4849338 de fecha 29.12.2025, Desistido por falta de antecedentes; y, ID 4873438 de fecha 05.02.2026, Desistido por falta de antecedentes.

Todos desistidos por falta de antecedentes: Contribuyente no aporta los antecedentes solicitados para la acreditación de la actividad dentro del plazo establecido.

6. Que, la dirección registrada desde el inicio de actividades es Compañía De Jesús 1390 oficina 404, Santiago y mediante trámite ID 15132745, con fecha 27.02.2026, informó cambio de domicilio a [REDACTED] comuna de Recoleta, Rol [REDACTED] en calidad de Cedido, el cual quedó aprobado con fecha 03.03.2026.

7. Que, analizados los antecedentes que obraban en los sistemas informáticos de este Servicio, al momento de la emisión de la Resolución Exenta N°77326142626 del 13.02.2026, la empresa [REDACTED] mantenía informados los giros de Otras Actividades de Servicios de Apoyo a las Empresas; ACTECO 829900, descripción económica – glosa SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN DE EQUIPOS EN TERRENO.

8. Que, considerando que el giro es desarrollado y del análisis de la información con la que cuenta este Servicio, se determina que ya no se configura el hecho establecido en la letra c) del artículo 59 bis del Código Tributario, por lo que no corresponde diferir la autorización de los folios solicitados.

**SE RESUELVE**

**DÉJESE SIN EFECTO**, la Resolución Exenta N°77326142626 del 13.02.2026, que difiere autorización de folios del contribuyente [REDACTED], ya que se han subsanado las inconsistencias.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**VANIA  
UARAC  
SENN**

Firmado  
digitalmente por  
VANIA UARAC SENN  
Fecha: 2026.03.23  
17:49:39 -03'00'

**VANIA UARAC SENN  
DIRECTOR REGIONAL  
XIX D.R.M. SANTIAGO NORTE**

VUS/jc  
Distribución:

- [REDACTED]
- Departamento de Asistencia al Contribuyente DRM Stgo Norte

**LUISA SILVIA  
JORQUERA  
CABELLO**

Firmado digitalmente por LUISA  
SILVIA JORQUERA CABELLO  
Fecha: 2026.03.23 14:31:56  
-03'00'

**ROBERTO  
ANTONIO  
IBÁÑEZ  
ROJAS**

Firmado  
digitalmente por  
ROBERTO ANTONIO  
IBÁÑEZ ROJAS  
Fecha: 2026.03.23  
17:36:31 -03'00'